

Recordando su resolución 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y sus resoluciones posteriores relativas a la composición de los grupos existentes, la más reciente de las cuales es la resolución 43/232, de 1° de marzo de 1989, sobre la financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición,

Recordando también el párrafo 3 de la resolución 44/44, de 7 de diciembre de 1989, sobre la financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, en el cual, entre otras cosas, menciona la decisión que ha de adoptar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca de la composición de los grupos "a", "b", "c" y "d" de Estados Miembros,

Acogiendo favorablemente la propuesta formulada por el Gobierno de España para la reclasificación de España del grupo "c" al grupo "b",

Habiendo examinado la solicitud de Polonia para su reclasificación del grupo "b" al grupo "c", y las solicitudes de Gambia, Guinea Ecuatorial, Myanmar, la República Centroafricana, Sierra Leona y el Togo para su reclasificación del grupo "c" al grupo "d",

Habiendo observado señales de anomalías sobre la base de la información que figura en el informe del Secretario General, en particular con respecto a los países menos adelantados,

Decide, a título de arreglo especial:

a) Aceptar la propuesta formulada por el Gobierno de España y clasificar a España entre los Estados Miembros mencionados en el inciso b) del párrafo 3 de la resolución 43/232 y, de conformidad con esa propuesta, determinar su participación en los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas mediante cuotas prorrateadas, sobre la base de la proporción surgida de la escala de cuotas, de la siguiente manera: 50% en 1990, 80% en 1991 y 100% en 1992 y años posteriores;

b) Clasificar a Polonia entre los Estados Miembros mencionados en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232;

c) Clasificar a Gambia, Guinea Ecuatorial, Mauritania, Myanmar, la República Centroafricana, Sierra Leona y el Togo entre los Estados Miembros mencionados en el inciso d) del párrafo 3 de la resolución 43/232.

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1989

C

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/224, de 21 de diciembre de 1987,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes⁶³, presentado de conformidad con la resolución 42/224 de la Asamblea General, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁰,

Advirtiendo con preocupación la demora de algunos Estados Miembros en la presentación de los datos solicitados por el Secretario General, con lo que le impiden que formule una recomendación sustantiva sobre la revisión de las actuales tasas de reembolso,

1. *Insta* a todos aquellos países que aportan contingentes a los que el Secretario General solicitó la provisión de datos y que aun no lo hayan hecho a que proporcionen datos completos cuanto antes y a más tardar el 1° de febrero de 1990;

2. *Observa con preocupación* que, debido al déficit de las contribuciones financieras, no se reembolsa a Estados que aportan contingentes el importe total establecido para algunas operaciones, por lo cual dichos Estados sufragan una parte considerablemente mayor a la indicada por el Secretario General en su informe de los gastos correspondientes a los contingentes de esos Estados que prestan servicios en las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

3. *Pide* al Secretario General que, en la medida de lo posible, haga efectivo el pago de los importes adeudados a los Estados que aportan o han aportado contingentes;

4. *Pide también* al Secretario General que finalice el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos apenas reciba la información pendiente y que presente su informe, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones para su examen;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cada uno de sus informes sobre financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluya información sobre el estado de los reembolsos a los Estados que aportan contingentes.

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1989

⁶³ A/44/500

44/193. Presupuesto por programas para el bienio 1988-1989

A

CONSIGNACIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1988-1989

La Asamblea General

Resuelve que para el bienio 1988-1989:

1. La suma de 1.788.746.300 dólares de los Estados Unidos consignada en su resolución 43/218 A, de 21 de diciembre de 1988, se reduzca en 16.432.600 dólares en la forma siguiente

<i>Sección</i>	<i>Suma consignada en la resolución 43/218 A</i>	<i>Aumento (o disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
		<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	50 213 700	(1 787 400)	48 426 300
TOTAL TÍTULO I	50 213 700	(1 787 400)	48 426 300
TÍTULO II. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz			
2A. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz	99 259 000	716 300	99 975 300
2B. Actividades relacionadas con asuntos de desarme	10 247 600	251 600	10 499 200
TOTAL TÍTULO II	109 506 600	967 900	110 474 500
TÍTULO III. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización			
3. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización	33 419 300	(5 454 500)	27 964 800
TOTAL TÍTULO III	33 419 300	(5 454 500)	27 964 800
TÍTULO IV. Actividades económicas, sociales y humanitarias			
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales)	1 982 400	(134 700)	1 847 700
5A. Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional	4 072 800	305 500	4 378 300
5B. Oficina de Enlace con las Comisiones Regionales	755 900	24 900	780 800
6A. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales	42 236 700	(1 814 600)	40 422 100
6B. Actividades relativas a cuestiones de desarrollo social en el plano mundial	10 261 900	(45 200)	10 216 700
7. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo	21 917 100	(35 600)	21 881 500
9. Empresas transnacionales	9 878 700	544 400	10 423 100
10. Comisión Económica para Europa	34 619 000	(2 991 100)	31 627 900
11. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	35 848 000	(952 900)	34 895 100
12. Comisión Económica para América Latina y el Caribe	42 811 000	(2 114 200)	40 696 800
13. Comisión Económica para África	51 207 200	(3 126 200)	48 081 000
14. Comisión Económica y Social para Asia Occidental	36 766 200	(2 510 400)	34 255 800
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	76 958 200	(3 897 300)	73 060 900
16. Centro de Comercio Internacional	13 409 100	(955 900)	12 453 200
17. Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	3 824 000	70 800	3 894 800
18. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	10 591 300	(376 400)	10 214 900
19. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	8 722 500	(1 198 600)	7 523 900
20. Fiscalización internacional de drogas	7 433 600	462 400	7 896 000
21. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	35 932 000	1 110 900	37 042 900
22. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre	6 944 800	338 800	7 283 600
23. Derechos humanos	16 937 200	(824 700)	16 112 500
24. Programa ordinario de cooperación técnica	32 418 400	340 600	32 759 000
TOTAL TÍTULO IV	505 528 000	(17 779 500)	487 748 500
TÍTULO V. Justicia y derecho internacionales			
25. Corte Internacional de Justicia	13 250 800	(193 900)	13 056 900
26. Actividades jurídicas	16 634 000	(571 600)	16 062 400
TOTAL TÍTULO V	29 884 800	(765 500)	29 119 300
TÍTULO VI. Información pública			
27. Información pública	78 255 800	(1 031 100)	77 224 700
TOTAL TÍTULO VI	78 255 800	(1 031 100)	77 224 700

<i>Sección</i>	<i>Suma consignada en la resolución 43/218 A</i>	<i>Aumento (o disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
		<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
<i>TÍTULO VII. Servicios de apoyo comunes</i>			
28. Administración y gestión	371 150 800	9 894 500	381 045 300
29. Servicios de conferencias y de biblioteca	324 950 400	7 078 500	332 028 900
TOTAL TÍTULO VII	696 101 200	16 973 000	713 074 200
<i>TÍTULO VIII. Gastos especiales</i>			
30. Emisión de bonos de las Naciones Unidas	3 520 800	2 600	3 523 400
TOTAL TÍTULO VIII	3 520 800	2 600	3 523 400
<i>TÍTULO IX. Contribuciones del personal</i>			
31. Contribuciones del personal	263 220 100	(7 401 800)	255 818 300
TOTAL TÍTULO IX	263 220 100	(7 401 800)	255 818 300
<i>TÍTULO X. Gastos de capital</i>			
32. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales	19 096 000	(156 300)	18 939 700
TOTAL TÍTULO X	19 096 000	(156 300)	18 939 700
TOTAL GENERAL	1 788 746 300	(16 432 600)	1 772 313 700

2. El Secretario General estará autorizado para transferir créditos entre secciones del presupuesto, con el asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. La consignación neta total aprobada en las distintas secciones del presupuesto para trabajos de impresión por contrata será administrada como una unidad bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. La consignación para el programa ordinario de cooperación técnica en la sección 24 del título IV se administrará de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, salvo que la definición de las obligaciones y el plazo de validez de las obligaciones estarán sujetos a los procedimientos siguientes:

a) Las obligaciones por concepto de servicios del personal establecidas en el presente bienio conservarán su validez en el bienio siguiente, a condición de que el nombramiento de los expertos correspondientes se efectúe antes de fines del presente bienio y de que el plazo total cubierto por las obligaciones establecidas para esos fines contra los recursos del presente bienio no exceda de 24 meses de trabajo;

b) Las obligaciones establecidas en el presente bienio para becas mantendrán su validez hasta el momento de su liquidación, a condición de que el becario haya sido propuesto por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y de que se haya enviado una carta oficial de concesión a los gobiernos solicitantes;

c) Las obligaciones relativas a contratos u órdenes de compra relativos a suministros o equipo registrados en el presente bienio mantendrán su validez hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, salvo en el caso de efectuarse su anulación;

5. Además de las consignaciones aprobadas en el párrafo 1 de la presente resolución, se consigna para cada año del bienio 1988-1989 una suma de 29.500 dólares del ingreso acumulado del Fondo de Dotación de la Biblioteca para la adquisición de libros, revistas, mapas y equipo de biblioteca y para los otros gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones Unidas que se ajusten a los fines y las disposiciones de la dotación

*84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1989*

B

ESTIMACIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1988-1989

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1988-1989:

1. Las estimaciones de ingresos por la suma de 344.443.300 dólares de los Estados Unidos aprobadas en su resolución 43/218 B, de 21 de diciembre de 1988, disminuyan en 19 597.800 dólares, según se detalla a continuación:

<i>Sección de ingresos</i>	<i>Suma aprobada en la resolución 42/226 B</i>	<i>Aumento (o disminución)</i>	<i>Estimación definitiva aprobada</i>
		<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
<i>TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal</i>			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	267 581 500	(7 772 500)	259 809 000
TOTAL TÍTULO I	267 581 500	(7 772 500)	259 809 000

	Suma aprobada en la resolución 42/226 B	Aumento (o disminución)	Estimación definitiva aprobada
<i>En dólares EE.UU.</i>			
<i>Sección de ingresos</i>			
TÍTULO II. Otros ingresos			
2. Ingresos generales	63 035 200	(7 800 200)	55 235 000
3. Actividades que producen ingresos	13 826 600	(4 025 100)	9 801 500
TOTAL TÍTULO II	76 861 800	(11 825 300)	65 036 500
TOTAL GENERAL	344 443 300	(19 597 800)	324 845 500

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955.

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, los servicios de visitantes, el comedor de delegados, la cafetería y servicios conexos, la administración del garaje, los servicios de televisión y la venta de publicaciones, no previstos en las consignaciones presupuestarias, se sufragarán con los ingresos procedentes de esas actividades.

*84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1989*

44/194. Planificación de programas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 31/93, de 14 de diciembre de 1976, 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 37/234, de 21 de diciembre de 1982, 38/227 A y B, de 20 de diciembre de 1983, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 42/215, de 21 de diciembre de 1987, y 43/219, de 21 de diciembre de 1988,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, y 1988/77, de 29 de julio de 1988, y tomando nota de las resoluciones del Consejo 1989/97, de 26 de julio de 1989, 1989/109, de 27 de julio de 1989, y 1989/114, de 28 de julio de 1989,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 29º período de sesiones⁶⁴ y las partes pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 1989⁶⁵,

Habiendo examinado también los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁶,

Habiendo examinado además los informes del Secretario General acerca de todos los aspectos del establecimiento de prioridades en los esbozos futuros del proyecto de presupuesto por programas⁶⁷, de las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas⁶⁸ y de la supervisión, evaluación e información sobre la gestión⁶⁹,

Reafirmando la importancia de un procedimiento adecuado de consulta entre los órganos funcionales, sectoriales y regionales acerca del proceso de planificación, programación y presupuestación,

Reafirmando también la importancia de la fijación de prioridades como parte integrante del proceso de planificación, programación y presupuestación,

Destacando la importancia de una metodología confiable para la supervisión de la ejecución de programas,

Subrayando la importancia de la evaluación para la determinación sistemática y objetiva de la pertinencia, la eficiencia, la eficacia y las consecuencias de los programas y las actividades en relación con sus objetivos,

Reconociendo que la coordinación debe estar encaminada a hacer más compatibles y complementarios entre sí las actividades y los programas del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo también el papel coordinador del Consejo Económico y Social en los sectores económico y social,

Reafirmando la importancia de las funciones de programación y de coordinación que realiza dentro del sistema de las Naciones Unidas el Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social para la planificación, la programación y la coordinación,

Tomando nota del papel coordinador del Comité Administrativo de Coordinación en el plano de la Secretaría,

Reafirmando a este respecto el papel del Secretario General de las Naciones Unidas en su carácter de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación para coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando en cuenta los comentarios y las observaciones formulados en la Quinta Comisión acerca de la planificación de programas,

I

FUNCIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERGUBERNAMENTALES

1. *Aprueba* las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el procedimiento de consulta para la preparación del presupuesto por programas⁷⁰;

2. *Toma nota* de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el grado de participación de los órganos especializados en el proceso de planificación y programación⁷¹;

⁶⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/44/16)

⁶⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (A/44/3/Rev.1)

⁶⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 7 (A/44/7) e *ibid.* Suplemento No. 74 (A/44/7/Add.1 a 8)

⁶⁷ A/44/272.

⁶⁸ A/44/234.

⁶⁹ A/44/233

⁷⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/44/16), párr. 48

⁷¹ *Ibid.* Suplemento No. 7 (A/44/7), párrs. 69 a 72